



Corrupción extranjera ¿Quién paga el precio?

La lucha contra la corrupción es una lucha justa y difícil, de la que podemos y debemos salir vencedores.

La corrupción socava la viabilidad de nuestras economías; distorsiona la competencia y constituye un obstáculo para el progreso social. Lo mismo puede decirse del cohecho de los funcionarios públicos extranjeros. Consideremos quién paga el precio de la corrupción extranjera. Lo hace la gente corriente, cuando las empresas construyen autopistas, escuelas u hospitales de muy mala calidad al allanarse el camino ofreciendo sobornos. También lo pagan las empresas locales cuando pierden contratos porque no pueden permitirse pagar sobornos. Las naciones enteras lo hacen cuando, debido a la corrupción, las sociedades extranjeras ya no quieren comerciar e invertir.

La lucha contra el cohecho es más importante que nunca, dada la reciente crisis económica y el tremendo impacto social y humano que está teniendo, tanto en las economías avanzadas como en las economías en desarrollo. Además, las restricciones presupuestarias ejercen cada vez más presión sobre los gobiernos para que hagan que el gasto público sea más eficaz.

En tiempos como estos hay que estar especialmente alerta. La mayor presión competitiva supone que las sociedades tengan más tendencia a cometer actos de cohecho, en particular en la contratación pública.

Hoy, en el Día Internacional Anticorrupción, celebramos el décimo aniversario de la entrada en vigor del Convenio Anticorrupción de la OCDE. Al ratificar este convenio en 2000, España ha acordado tipificar como delito el ofrecimiento, la promesa o el pago de un soborno a cambio de ventajas comerciales. Asimismo, gracias al Convenio, el pago de sobornos ya no es fiscalmente deducible.

Desde que se ratificó el Convenio Anticorrupción, hemos realizado progresos significativos en nuestra lucha para eliminar el cohecho de los funcionarios públicos extranjeros. En esta línea, en España hemos introducido un nuevo artículo, el 445, en el Código Penal que tipifica el delito de corrupción de funcionario público extranjero en las transacciones comerciales internacionales. Y hemos seguido en esa línea de actuación en la lucha contra la corrupción mediante la aprobación por el Gobierno español de una nueva reforma del Código Penal, actualmente en debate en el Parlamento, en la que se introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Hemos explicitado la no deducibilidad de los sobornos a agentes públicos extranjeros para todos los supuestos fiscales. Así mismo, CESCE (Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación) y nuestro departamento oficial de Crédito a la Exportación han adaptado su política anticorrupción a los requerimientos de la Recomendación de la OCDE sobre Corrupción y Crédito a la Exportación. Igualmente hemos divulgado y promovido el Convenio Anticorrupción de la OCDE entre nuestra opinión pública y entre los operadores interesados en las transacciones internacionales, y hemos proporcionado información y formación sobre el Convenio y la legislación que lo desarrolla al personal funcionario y asimilado destinado en el extranjero.



La corrupción de agente público extranjero es un problema recurrente y un fenómeno extendido en las transacciones comerciales internacionales, dejando una estela de condiciones que distorsionan la competencia y socavando la responsabilidad de las empresas y el desarrollo económico sostenible. Por ello, queremos crear el marco legal adecuado para eliminarla, con el fin de que una atmósfera ética y transparente guíe la conducta de las empresas españolas en los mercados internacionales.

Hace sólo diez años, las empresas consideraban los sobornos y las deducciones fiscales correspondientes como una parte normal de su negocio. Hoy, en los 38 países Partes del Convenio Anticorrupción de la OCDE, es ilegal sobornar a los funcionarios públicos extranjeros. Esto ha supuesto que, desde su entrada en vigor en 1999, los Estados Partes del Convenio han sancionado a más de 150 individuos y empresas por sobornos y delitos relacionados, y que en la actualidad, aproximadamente otros 250 están siendo investigados por presunto delito de cohecho, que podría estar cubierto por el Convenio.

Esto es un gran logro. Pero nuestra lucha contra la corrupción puede hacerse más eficaz si más países se adhieren al Convenio Anticorrupción de la OCDE. Les alentamos a que lo hagan.

Por último, aunque no menos importante, partiendo de los éxitos logrados por el Convenio Anticorrupción, los 38 países partes del mismo han decidido seguir avanzando y han tomado la importante decisión de firmar una nueva Recomendación Anticorrupción en noviembre de 2009. Gracias a las nuevas medidas para combatir los pequeños pagos de facilitación, proteger a los denunciantes y mejorar las líneas de comunicación entre los funcionarios públicos y las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, la nueva Recomendación mejora nuestra capacidad para prevenir, detectar e iniciar procedimientos judiciales contra la corrupción extranjera.

El mensaje que nosotros, las Partes del Convenio Anticorrupción de la OCDE, estamos enviando sobre corrupción extranjera por medio del Convenio Anticorrupción y de la nueva Recomendación, es claro: los únicos que deben pagar el precio por este delito son aquellos que lo cometen.

La Secretaria de Estado de Comercio

Silvia Iranzo Gutiérrez